



3c
+ An.
12 fls
✓

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, primero (01) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

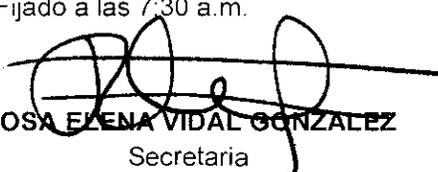
RADICACIÓN: 50001 33 31 004 2011 00050 00
DEMANDANTES: JENNY CAROLINA PEREZ ACEVEDO, LUISA FERNANDA SALAMANCA PEREZ y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, POLICÍA NACIONAL
NATURALEZA: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE PERJUICIOS MATERIALES - REPARACIÓN DIRECTA

En atención a la solicitud de desistimiento de la prueba pericial decretada en auto del 09 de marzo de 2018¹, visible a folios 10 y 11 del cuaderno incidental, este Estrado judicial no acepta dicho pedimento, en razón a que, el Honorable Tribunal Administrativo del Meta en sentencia del 29 de noviembre de 2016², determinó como requisito indispensable para la tasación y cuantificación de los perjuicios con ocasión a la lesión sufrida por la menor Luisa Fernanda Salamanca Pérez, aportar el dictamen que determine el porcentaje de pérdida de capacidad laboral de la mencionada menor, mismo decretado en el presente trámite incidental.

Por tal motivo, se le insta a la apoderada de la parte actora con el fin de que allegue el dictamen referido en el auto que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,-


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
Por anotación en el estado N° **036** de fecha **03 AGC 2018** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria

1 Folio 08 del cuaderno incidental.
2 Ver folios 17 al 33 del cuaderno de segunda instancia.